



**ACUERDO DE CONCEJO N° 35 - 2022-MVMT**

Villa María del Triunfo, 01 de setiembre de 2022

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Memorándum N° 565-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1600-2022-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 171-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, **respecto a la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en los Artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

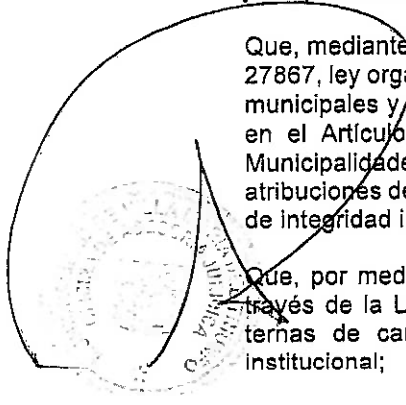
Que, de acuerdo con el sub numeral 1.1 del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se emiten disposiciones en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 6.5.4 establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercerla a través de una unidad funcional al interior de su despacho y se materializa a través de resolución de dicha autoridad administrativa, en la cual se debe precisar la línea jerárquica, responsabilidades, entre otros que se estime pertinente;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Asimismo, en el Artículo 1° de la Ley N° 31433, se modifica los Artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según dicha modificación en el numeral 35) del Artículo 9° establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, por medio del numeral 37) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades modificada a través de la Ley N° 31433, establece como atribución del alcalde, proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;





Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31433, dispone que, para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde presentará, una terna de candidatos al Concejo Municipal. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, con el Memorándum N° 565-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, propone a los siguientes profesionales como coordinador de la unidad funcional de integridad institucional: i) Humberto Villalta Salvatierra; ii) Carlos Ramírez Medina; iii) Clara Viviana Mori Del Pino. En tal sentido, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar el perfil profesional de los profesionales propuestos;



Que, mediante el Informe N° 1600-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que los tres (03) candidatos: i) Humberto Villalta Salvatierra; ii) Carlos Ramírez Medina; iii) Clara Viviana Mori Del Pino, cumplen con el perfil requerido para coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Por lo antes expuesto, corresponderá al Concejo Municipal decidir entre los (03) candidatos, quien será designado como coordinador de la unidad funcional de integridad institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Informe N° 171-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente que el Despacho de Alcaldía presente la terna de candidatos al concejo municipal, para la evaluación y designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada con el artículo 1° de la Ley N° 31433;



En uso de las facultades conferidas en el numeral 35) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades modificada a través del Artículo 1° de la Ley N° 31433, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a HUBERTO VILLALTA SALVATIERRA como COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada con el Artículo 1° de la Ley N° 31433;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chavez Hernandez*  
ALCALDE